



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 4 de mayo de 2023

RES. SAGyP N° 205/23

VISTO:

El TEA A-01-00009442-7/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por Juan Bautista Lojo (Legajo N° 8745), Auxiliar de Servicio en Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, por la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia situada en la calle 35 1672 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la Terminal de Ómnibus de La Plata con el motivo de dirigirse a su sede laboral situada en Av. De Mayo 654 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 45550/23).

Que el interesado informo que el trayecto entre su domicilio y la terminal de ómnibus es de catorce (14) kilómetros e informó el gasto diario aproximado que ello involucra (v. Adjunto 45550/23).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud, el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- vigente (v. Adjuntos 455547/23 y 45549/23), acompañó dos (2) presupuesto de empresas de taxi para los traslados requeridos (v. Adjuntos 45552/23 y 45553/23) y cuenta con la conformidad prestada por su superior jerárquico (v. Adjunto 45550/23).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y entendió que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar el correspondiente subsidio desde el 28/03/2023, hasta el 31/12/2023, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*” y por tal

motivo recomendó otorgar trescientas cincuenta (350) unidades de compra mensuales (v. Memo SAGyP 289/23).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2023 (v. Adjunto 52893/23 y Proveído DGPYAC 1860/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11971/2023.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición”* y que *“la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el caso que nos ocupa, el agente informó que el costo diario aproximado para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y la terminal de ómnibus, asciende a la suma estimada de pesos dos mil quinientos (\$2.500.-). En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.594 es de pesos ciento veinte (\$120.-) para el año 2023, corresponderá la asignación de quinientas (350) unidades de compra mensuales que equivale a la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$42.000.-), de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Juan Bautista Lojo, a la conformidad brindada por su superior jerárquica y a lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta trescientas cincuenta (350) unidades de

compra mensuales, desde el día 28 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que por la Resolución CM N° 304/2022 el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 304/2022 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Asígnase un subsidio de traslado por movilidad reducida a Juan Bautista Lojo (Legajo N° 8745), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta trescientas cincuenta (350) unidades de compra mensuales, desde el 28 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al titular del Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional- y al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 205/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

